

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2170/24

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO****ANUNCIO**

El día 24 de septiembre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA “CONDUCCIÓN DE REFUERZO A LA ADRADA (ÁVILA)”.  
Clave: 03.305.0203/7511:

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>FINCA</b>	<b>POL</b>	<b>PAR</b>
SANTA MARIA DEL TIETAR	EX09/05-00/04043	3	171
SANTA MARIA DEL TIETAR	EX09/05-00/04047	4	1
SANTA MARIA DEL TIETAR	EX09/05-00/04048	4	3
SANTA MARIA DEL TIETAR	EX09/05-00/04052	5	10
SANTA MARIA DEL TIETAR	EX09/05-00/04055	5	29
SANTA MARIA DEL TIETAR	EX09/05-00/04056	5	30
SANTA MARIA DEL TIETAR	EX09/05-00/04064	5	53
SANTA MARIA DEL TIETAR	EX09/05-00/04079	6	39
SANTA MARIA DEL TIETAR	EX09/05-00/04081	8132010UK6683S	
SOTILLO DE LA ADRADA	EX09/05-00/05007	8	1016
SOTILLO DE LA ADRADA	EX09/05-00/05009	8	1056
SOTILLO DE LA ADRADA	EX09/05-00/05010	8	2017
SOTILLO DE LA ADRADA	EX09/05-00/05012	11	5
SOTILLO DE LA ADRADA	EX09/05-00/05017	13	243
SOTILLO DE LA ADRADA	EX09/05-00/05038	13	2244
SOTILLO DE LA ADRADA	EX09/05-00/05042	13	3244
SOTILLO DE LA ADRADA	EX09/05-00/05071	15	421
SOTILLO DE LA ADRADA	EX09/05-00/05115	16	2021

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 25 de septiembre de 2024.

La Secretaria General, *Montserrat Ana Fernández San Miguel*.

